DICTAMEN N° 302
REF: E5-2019-8349-A–Dto ratifica convenio SENASA y Provincia del Chaco.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. ANA NOEMÍ SUÁREZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Acceden nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al adjunto proyecto de decreto que ratifica en todas sus partes el Convenio Marco suscripto entre la Provincia del Chaco, representada en ese acto por el Ministro de Producción, Industria y Empleo, sr. Sebastián Lifton y el SENASA, para colaboración, intercambio de información e integración del Documento de Tránsito Electrónico (DT-e y DT-e) y las Guías de Ganado y Frutos (Guía), dando la posibilidad de emitir el Certificado Guía mediante la modalidad de autogestión, para la licitud del movimiento de ganado dentro de la provincia y desde ésta a otra.

La Ley N° 486-C, es la que rige en materia de ganado, marcas y señales, autoridad de aplicación, comercialización, etc. en nuestra provincia En su art. 6°, establece: "*El Ministerio de Producción de la Provincia a través de la Subsecretaría de Ganadería, es el organismo de aplicación de la presente misma y el único facultado para establecer los sistemas de marcas y señales de los ganados*" y en su art. 55° establece: *"toda operación que tenga por objeto la venta, consignación y/o traslado de ganado que se realice dentro del territorio de la provincia, el vendedor y/o propietario deberá extender un certificado denominado "certificado guía", cuyo formato y características fijarán el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Producción, por resolución conjunta"*.

En este orden de ideas, previo a la suscripción del mencionado convenio, han tomado intervención a lo largo de las actuaciones los organismos técnicos con conocimiento en la materia y finalmente a fs. 38 y 40 como así también, este organismo asesor -fs. 36 y 42-,

COPIA DIGITAL

y luego han prestado su conformidad el proyecto en estudio, el Secretario General y el sr. Ministro de la jurisdicción interviniente –fs. 46- y Contaduría General de la Provincia –fs. 48.

En consideración a lo precedentemente expuesto, el convenio suscripto por las autoridades correspondientes y siendo la ratificación que se propicia una cuestión de interés público, este organismo asesor, no encuentra objeciones legales que formular a la suscripción del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

12–08–2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL